



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE  
NEIVA HUILA**  
**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**  
**cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA Y CREDITO - COONFIE  
Demandado : MIRIAN FACUNDO LOSADA  
Radicación : 2020-00396

Atendiendo lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, en el cual solicita se ordene el pago y la entrega de los depósitos judiciales existentes en el proceso ; una vez revisada la plataforma del Banco Agrario De Colombia; se establece que a la fecha existen depósitos judiciales pendientes de pago; por ser procedente actuando de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso este despacho dispondrá su pago hasta la concurrencia de la liquidación de crédito aprobada y de costas procesales en favor de la parte ejecutante con abono a la cuenta corriente No. 039050062809 que posee la Cooperativa COONFIE en el Banco Agrario de Colombia.

Por lo expuesto se;

RESUELVE

**PRIMERO: ORDENAR** el pago de los depósitos judiciales existentes, hasta la concurrencia de la liquidación de crédito aprobada y de costas procesales, con abono a la cuenta corriente No. 039050062809, que posee la Cooperativa COONFIE en el Banco Agrario de Colombia,

**NOTIFÍQUESE,**

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ